

Expte. DI-898/2007-9

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PLEITAS**

**50297 PLEITAS
ZARAGOZA**

2 de noviembre de 2007

I.- HECHOS

Primero.- En su día tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo.- En el referido escrito de queja se aludía a que en la fachada de la vivienda de D^a L. L. se halla ubicada una caja de luz de alumbrado público que genera humedades.

Por ello, la Sra. L. se dirigió a Endesa solicitando que retiraran dicha caja eléctrica, informando dicho organismo que al ser alumbrado público el competente era la Corporación de su presidencia.

Consecuentemente con lo anterior, con fecha 29 de enero de 2006 la afectada presentó un escrito solicitando la retirada del equipo eléctrico por las humedades producidas en su inmueble, sin que hasta la fecha actual se haya obtenido contestación alguna ni se haya adoptado ninguna medida.

Tercero.- Habiendo examinado el citado escrito se acordó admitir el mismo a supervisión y dirigimos a esa Corporación local interesando información al respecto.

Cuarto.- En cumplida atención a nuestro requerimiento se nos proporcionó un escrito en los siguientes términos:

“... queja relativa a la ubicación de una caja de luz de alumbrado público que genera humedades, en la fachada de la vivienda de D^a L.

En relación a la Queja planteada, el suscribiente se ha puesto en contacto con el Arquitecto Municipal, encontrándose pendiente de remitir

solución al respecto.

Lamentando no poder dar de momento una solución a la queja planteada, estando a su disposición para cualquier aclaración al respecto..."

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Institución entiende y asume las dificultades con las que se encuentran determinados municipios para dar respuesta y atender a todas las demandas de los ciudadanos por lo exiguo de los medios con los que cuentan, valorando positivamente el hecho de que ese Ayuntamiento esté tratando de buscar una solución al problema planteado.

No obstante lo anterior, el escrito en el que se demandaba una solución por las humedades producidas data de 29 de enero de 2006; escrito que a fecha actual aún no ha sido objeto de contestación alguna pese a que lo explicitado en el mismo requiere una solución que no se dilate en el tiempo ya que, de no atenderse, el problema se agrava

Cuarta.- En cualquier caso, al existir una denuncia, procedería que, a la mayor brevedad posible, se llevara a cabo una decisión respecto a ella, en la que se plasmara una declaración municipal del sentido que los antecedentes y datos determinantes acopiados impongan, es decir, un acto administrativo que pudiera ser formalmente notificado al ciudadano denunciante para que éste, de no estar de acuerdo con el mismo, pudiera hacer uso de los recursos de que se le instruyeren al llevarse a cabo la notificación.

De esta forma, el particular denunciante podría optar, bien por interponer el potestativo recurso de reposición reinstaurado por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero en la nueva redacción dada al artículo 116, (aportando si así entendiese convenía a su derecho informes técnicos que en su caso hubiera podido solicitar de facultativo competente al efecto), o bien acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa. Además, se daría cumplimiento a lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente:

III.- RESOLUCIÓN

1.- SUGERIR que, en la forma y previos los trámites que ese Ayuntamiento considere más procedentes en derecho y acordes con las

circunstancias concurrentes en el caso, proceda a impulsar y agilizar la tramitación relativa a la denuncia presentadas de forma que el procedimiento culmine con un acto administrativo decisorio que sea comunicado a la denunciante en la forma y a los fines más arriba señalados.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la sugerencia formulada indicándome, en este último supuesto, las razones en que funda la negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE